

El primer paso al éxito importante.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ - 000021

**MAT : SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

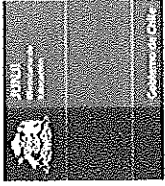
IQUIQUE, 06 ENE 2014

VISTOS:

La Ley Nº 17.301; la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 20.285, sobre acceso a la información pública; el Decreto Supremo Nº 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo Nº 13 de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución exenta Nº 1.881 de 02 de julio de 2013, Resolución Nº 181 del 30 de diciembre de 2013, ambas de la Vicepresidenta ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la solicitud de acceso a la información pública recepcionada por la Dirección Regional de Tarapacá con fecha 02 de enero de 2014.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2013, se recepcionó por la Dirección Regional de Tarapacá solicitud de acceso a la información pública de parte de doña Katherine Navarro, solicitando “saber el número de reclamos que ingresaron al siac, durante 2012 y 2013. Solo cuantitativo”.
- 2.- Que, con fecha 31 de diciembre de 2013, mediante Oficio Ordinario Nº 00953, de la Directora Regional de JUNJI Tarapacá se le solicitó a la Sra. Katherine Navarro, que subsanara su solicitud de acceso a la información, por cuanto no existía una identificación clara de la identificación que se requiere, al tenor de la letra b) del artículo 12 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la información pública.



El primer paso es el más importante.

3.- Que, con fecha 02 de enero de 2014, la solicitante subsanó la falta que existía en su solicitud, señalando mediante correo electrónico que “a modo de dar respuesta al MACEP, necesito conocer la siguiente información: Conocer el numero de reclamos realizados por parte de familias usuarias de mi jardín infantil, los Guayabitos, código 01101007, de la ciudad de Iquique, ingresados por la oficina SIAC, región de Tarapacá, Errazuriz #1366. Estos reclamos deben haber sido ingresados solo por apoderados usuarios de mi jardín, en los periodos comprendidos entre los años 2012 y 2013 y efectuados en contra de funcionarias como hacia el mismo jardín.

Los requeridos, son datos estadísticos, que certifican cuantitativamente lo solicitado. en ningún caso requiero conocer detalle ni procedencia de estos.”

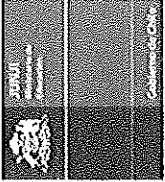
4.- Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Directora Regional, y reviste el carácter de información pública, por tanto es procedente su entrega.

RESUELVO:

1.- **ENTRÉGUENSE** a la solicitante, en la forma señalada por ella en su solicitud de acceso a la información pública, informe del Siac, que contiene la información solicitada.

2.- **NOTIFIQUESE** a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar copia de la presente Resolución.

3.- Se hace presente que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía establecida en el citado cuerpo legal, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.



El primer paso es el más importante.

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Gloria Valenzuela Lepe
GLORIA VALENZUELA LEPE
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI TARAPACÁ

[Signature]
CGVL/PVK/IVK
Distribuidor

Solicitante.

Encargado Nacional Ley 20.285.

Encargado Nacional SIAC.

Encargada SIAC I Región.

Unidad Jurídica y Transparencia.

Oficina de Partes.